

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA COMISION NACIONAL DE RIEGO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO,

12 ENE 2016

RESOLUCIÓN C.N.R. Nº 126 / EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 7 de 1983 que fija texto refundido del DL Nº 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; el D.S. Nº 179 de 1984 que fija el texto actualizado del D.S. Nº 795 de 1975, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 18.450 y sus modificaciones posteriores que aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje; el Decreto Exento Nº 193 de 2012 del Ministerio de Agricultura; la Ley de Presupuesto vigente para el Sector Público y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Comisión Nacional de Riego colaborar y facilitar el accionar de las Comisiones Regionales de Riego, en su labor de coordinar y complementar la acción de los diversos organismos públicos y privados regionales que intervienen en la gestión regional de la Ley Nº 18.450.

Que por ello y ante la imposibilidad de los servicios regionales que componen las Comisiones Regionales de Riego de destinar o contratar profesionales que cumplan las funciones de coordinadores regionales de riego, se ha venido solicitando sostenidamente desde el año 2008, financiamiento, por parte de los presidentes de la Comisiones Regionales de Riego, para la contratación de estos.

Que con fecha 29 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Riego y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, suscribieron un convenio de cooperación y transferencia que mediante este acto se aprueba.

RESUELVO

- 1.- **Apruébese** el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre la Comisión Nacional de Riego y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

Y

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGIÓN DE ATACAMA

En Santiago, a 29 de diciembre de 2015, entre la Comisión Nacional de Riego, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 60.718.000-8, en adelante "La Comisión" o "CNR" representada por su Secretaria Ejecutiva (S) doña María Loreto Mery Castro, geógrafa, cédula de identidad Nº 9.258.768-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 1, piso 4, comuna y ciudad de Santiago y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, RUT: 61.301.000-9, en adelante "La SEREMIA" representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Patricia Olivares Tapia, Ingeniera agrónomo, cédula de identidad Nº 12.115.717-9, ambos domiciliados en Chacabuco Nº 546, departamento 32, comuna y ciudad de Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

35472

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego determinó delegaciones y tareas a las Comisiones Regionales de Riego y a los Servicios Regionales para facilitar la aplicación de la Ley N° 18.450, de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, las que se detallan en la Resolución CNR N° 1093 de 2006, cuyo texto se encuentra vigente y se considera conocido por las partes.

Que conforme a lo detallado en dicha Resolución, en sus artículos 5º y 6º se crean y se detallan las funciones de las Comisiones Regionales de Riego, las que están constituidas, entre otras autoridades, por el Seremi de Agricultura, quien ejerce el cargo de presidente.

Que es obligación de la Comisión Nacional de Riego colaborar y facilitar el accionar de las Comisiones Regionales de Riego, en su labor de coordinar y complementar la acción de los diversos organismos públicos y privados regionales que intervienen en la gestión regional de la Ley N° 18.450.

Que por ello y ante la imposibilidad de los servicios regionales que componen las Comisiones Regionales de Riego de destinar o contratar profesionales que cumplan las funciones de coordinadores regionales de riego, se ha venido solicitando sostenidamente desde el año 2008, financiamiento, por parte de los presidentes de la Comisiones Regionales de Riego, para la contratación de estos.

Por tanto, y en mérito de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Comisión Nacional de Riego y la Subsecretaría de Agricultura, por intermedio de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, en su calidad de órgano rector de la Comisión Regional de Riego, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO PRINCIPAL DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente Convenio es apoyar el funcionamiento de la Comisión Regional de Riego de la Región de Atacama, mediante la transferencia de recursos a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, para que ésta:

1. Contrate uno o más profesionales que cumplan funciones de "Coordinador Regional de la Ley N° 18.450", el que brindará apoyo regional para la aplicación de la Ley de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje en la Región cuya labor y funciones se encuentran especificadas en el numeral Segundo y anexo N° 1 del presente Convenio.
2. Disponga de fondos para la contratación de la logística necesaria para el desarrollo de ceremonias regionales de entrega de Certificados de Bonificación u otros eventos relacionados con la aplicación o difusión de la ley, tales como, arriendo de locales y su implementación, traslados de asistentes, atención de autoridades y otros que sean necesarios para la ejecución del convenio. Las facturas por concepto de estas actividades deberán ser respaldadas con la lista de asistentes, fotos y la invitación correspondiente.
3. Disponga de fondos que le permitan contratar transporte de personal para su asistencia a cursos, ceremonias y/o efectúen visitas inspectivas a terreno, además del eventual gasto en traslado.
4. Disponga con cargo a los recursos disponibles para la adquisición de Máquinas y Equipos, Equipos Informáticos y Programas informáticos de acuerdo a lo dispuesto en el clasificador presupuestario, además del material normal de oficina para el buen desempeño de las funciones del profesional. Con excepción del material de oficina, las adquisiciones deberán contar previamente con la autorización del Coordinador Regional de la CNR o a quien ésta designe.

Los referidos implementos, con la salvedad de los materiales de oficina, una vez concluido el presente Convenio o sus prórrogas deberán ser entregados a la CNR.

5. Disponga el pago de viáticos al profesional Coordinador Regional de Riego conforme a los Decretos N° 262 de 1977 y N° 115 de 1992, ambos del Ministerio de Hacienda, cuando éste, en el cumplimiento de sus funciones, se vea obligado a desplazarse fuera del lugar de desempeño habitual, para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirve, así como los gastos de bencina y reembolsos de peajes, los que deberán estar previamente autorizados por la SEREMIA. Se podrá disponer de un aumento posterior del viático original, cuando por la naturaleza del cometido, resulte más oneroso el retorno al lugar de origen que la eventual pernoctación y/o

cuando esta sea requerida, a efectos de dar continuidad al cometido y siempre que la pernoctación hubiere sido aprobada previamente por la SEREMIA.

En todo caso corresponderá al referido profesional viáticos equivalentes como máximo a un profesional grado 6° EUR y como mínimo a un profesional Grado 10° EUR, lo que quedará definido en el contrato que al efecto firme la Subsecretaría con el respectivo profesional.

6. Reembolse al profesional los gastos de movilización generados en el cumplimiento de sus labores dentro de la Región. Lo anterior incluye los gastos de peajes y bencina si se trasladara en vehículo particular, contra rendición de tales gastos y con cargo al ítem gastos del convenio. La rendición de este ítem deberá presentarse conforme al Anexo N° 3 adjunto al presente instrumento. Este reembolso no considera el gasto en que deba incurrir el profesional para trasladarse desde su residencia hasta su lugar habitual de trabajo.
7. Disponga de fondos que permitan financiar los gastos por concepto de telefonía móvil en que incurra este profesional en ejecución de sus labores. Para estos efectos la SEREMIA deberá proporcionar el equipo de comunicación con el correspondiente plan, con cargo a los gastos del Convenio, el cual deberá contar previamente con la autorización del Coordinador Regional de la CNR o a quien ésta designe. El plan telefónico que se contrate no podrá ser superior a \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos).

Los fondos asignados al presente Convenio no consideran artículos de aseo, por lo tanto, toda compra por ese concepto se entenderá como gasto rechazado.

Todas las compras y/o contrataciones que para efectos de este convenio sean necesarias realizar por la SEREMIA deben ajustarse estrictamente al marco legal y normativo vigente, así como a las restricciones que establezcan las instrucciones presupuestarias del año en curso.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SEREMIA

A través de la Subsecretaría de Agricultura, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, y en común acuerdo con la CNR, seleccionará y contratará a honorarios a suma alzada a un profesional para el desempeño de las labores de Coordinador Regional de la Ley, con cargo a las transferencias de este Convenio, debiendo remitir a la CNR copia del contrato a honorario que se celebre.

La SEREMIA conforme a lo estipulado en la cláusula precedente, asume la responsabilidad de entregar elementos de comunicación, equipamiento computacional, impresora, GPS, cámara fotográfica y espacio físico para que el profesional desempeñe de manera óptima sus funciones.

Será responsabilidad de la SEREMIA remitir mensualmente los informes técnicos y contables de carácter mensual que den cuenta del estado de avance de las funciones encomendadas, junto al informe de actividades que deberá cumplir el profesional contratado, en el formato que al efecto entregará la CNR.

Sin perjuicio de lo anterior la CNR podrá solicitar en el tiempo que estime oportuno al profesional y/o al SEREMI informes específicos en materias de riego propias de este convenio.

Al momento de contratar al referido profesional la SEREMIA quedará sujeta a las siguientes condiciones:

Características y requisito del profesional a contratar:

Profesional de carrera de al menos ocho (8) semestres, preferentemente ingeniero civil, civil agrícola o ingeniero agrónomo.

Dependencia:

Profesional dependiente jerárquica y administrativamente del SEREMI.

Tipo de Contrato:

A honorarios a suma alzada, debiendo el profesional seleccionado contar con movilización propia.

Funciones y Obligaciones que debe contemplar el contrato que suscriba la Subsecretaría de Agricultura con el profesional que ejercerá funciones en la SEREMIA como Coordinador Regional de la Ley N° 18.450:

Las funciones mínimas que debe cumplir el profesional son aquellas descritas en el anexo número 1 del Convenio, documento que para todos los efectos se entiende incorporado al presente convenio y es conocido por las partes. Se podrá hacer excepción de alguna de las funciones descritas en este anexo, sólo por acuerdo entre la CNR, la Subsecretaría y la SEREMIA en tal sentido, el que debe constar por escrito.

Dicha constancia podrá darse por correo electrónico y debe ser acordada por el SEREMI, o a nombre de este/a con la Comisión Nacional de Riego.

Deberá remitir mensualmente el informe de actividades en el formato que al efecto entregará la CNR, el cual deberá contar con la aprobación de la SEREMIA.

Previo a la celebración del contrato, el profesional deberá contratar un seguro de accidentes con alguna entidad autorizada para tal efecto, el que deberá cubrir el tiempo que dure el presente convenio las siguientes contingencias: muerte, invalidez total o parcial y reembolsos por gastos médicos.

Tendrá derecho a las garantías establecidas en los artículos N° 26; 98 y 104 de la Ley N° 18.834 (capacitación, viáticos, permisos con y sin goce de remuneraciones y licencias médicas).

TERCERO: FINANCIAMIENTO

Para efectos del financiamiento de los objetivos descritos en la cláusula anterior, la Comisión Nacional de Riego, se obliga a transferir un total de \$28.200.000.- (veintiocho millones doscientos mil pesos), correspondiente al presupuesto del año 2016.

En el monto total del convenio, se incluye un presupuesto máximo de \$24.600.000.- (veinticuatro millones seiscientos mil pesos) destinados a satisfacer los honorarios profesionales anuales correspondientes al Coordinador Regional de la Ley. El o los contratos de honorarios que se pacten para tal efecto, deberá(n) distribuir dicha suma en doce (12) mensualidades.

El remanente de los fondos transferidos será destinado a los gastos administrativos/operacionales que se originen en ejecución del convenio, entre los que se contarán, los detallados en la cláusula precedente.

El monto del convenio no podrá ser utilizado para financiar gastos posteriores al 31 de diciembre de 2016.

Los fondos no utilizados al 31 de diciembre de 2016, no podrán ser adicionados a un futuro Convenio entre la CNR y la SEREMIA de Agricultura de dicha región y deberán ser restituidos a la CNR.

Fundado en razones de continuidad y buen servicio en la aplicación de la Ley de Fomento al Riego y Drenaje, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio, según lo señalado en el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015.

CUARTO: RENDICIÓN DE GASTOS

La CNR rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República con el recibo que le otorgue la SEREMIA de la región de Atacama.

La SEREMIA remitirá mensualmente a la CNR y a la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la ejecución, los gastos efectivos asociados a las actividades contratadas, rindiendo cuenta detallada de los recursos aportados por la CNR (Anexo 2), en cumplimiento de lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas. En ningún caso podrá la CNR entregar recursos a la SEREMIA sin previamente haber aprobado la rendición de gastos correspondiente a la cuota anterior.

La CNR procederá a la revisión y aprobación de los informes mensuales de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a la SEREMIA, informándole los antecedentes que originan las discrepancias. La SEREMIA tendrá la obligación de aclarar la discrepancia.

QUINTO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y su duración será hasta la fecha de la aprobación por parte de la CNR, del Informe Técnico Financiero Final, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

Los fondos no utilizados de las cantidades que en virtud de este convenio no sean gastadas hasta el 31 de diciembre de 2016, no podrán ser adicionados a la disponibilidad del año siguiente.

Se podrán autorizar el pago de gastos posteriores al término del Convenio, siempre y cuando exista una obligación previa al término del Convenio con el proveedor y que esta se encuentre respaldada legalmente. El pago será imputado al Convenio vigente entre la CNR y la SEREMIA de Agricultura.

El presente Convenio podrá prorrogarse en iguales condiciones siempre que existan disponibilidades presupuestarias y siempre que dicha prórroga se solicite por escrito por cualquiera de las partes, antes del término de vigencia del convenio cuya prórroga se solicita, para lo cual deberá suscribirse el correspondiente instrumento, que luego deberá ser aprobado administrativamente.

SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se pondrá fin al presente convenio o será modificado, de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Loreto Mery Castro para actuar como Secretaria Ejecutiva (S) de la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Exento Nº 193 de 2012 del Ministerio de Agricultura y la personería de doña Patricia Olivares Tapia, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, consta en Decreto Supremo Nº 63 de 2014, del Ministerio de Agricultura, documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

ANEXO Nº 1
CONVENIO APOYO COMISIONES REGIONALES DE RIEGO
CNR-SEREMI DE AGRICULTURA REGIÓN DE ATACAMA

Matriz función-producto del Coordinador Regional de la Ley de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, Ley Nº 18.450

Las partes firmantes y en el marco del convenio de transferencia de recursos para apoyo de las Comisiones Regionales de Riego, acuerdan la firma del presente anexo, el que contiene las funciones, que deberá cumplir el profesional coordinador regional de la Ley Nº 18.450; los productos esperados y sus medios de verificación.

El cumplimiento de este anexo es obligatorio y conforme convenio sólo podrán excluirse de su cumplimiento aquellas funciones que previamente acuerden la CNR y la SEREMI.

	Función	Producto	Verificador
1.	DIFUSIÓN		
1.1	Difundir los beneficios de la Ley 18.450, su forma de participar y requisitos.	Charlas y Seminarios. Artículos de difusión.	Listado asistencia. Notas de prensa.

1.2	Dar apoyo logístico y administrativo a cursos, actividades, ceremonias, en especial las que consideren entregas de certificados de bonificación generadas en la CNR para la Región.	Toma de contactos, reuniones y actos públicos ejecutados.	Informe mensual. Listado de asistencia. Notas de prensa. Listado de recepción de bonos.
1.3	Conocer los procesos de postulación, concurso, construcción y acreditación de la Ley N° 18.450, siendo capaz de dar respuesta a consultas y guiar postulaciones.	Respuestas formales a consultas formuladas por los interesados.	Copia de respuestas a las consultas realizadas.
1.4	Manejar a nivel de información los instrumentos de fomento agrícola (de INDAP, CORFO, CONADI, SAG, Banco Estado).	Respuestas formales a consultas formuladas por los interesados.	Copia de respuestas a las consultas realizadas.
2.	OPERACIÓN		
2.1	Diagnosticar pequeña agricultura para el programa especial de la Ley de Fomento al Riego según lineamientos del Departamento de Fomento al Riego.	Beneficiarios potenciales	Diagnostico regional
2.2	Apoyar el proceso de inspección de las obras bonificadas con la ley, tanto de la supervisión privada como de la inspección de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH).	Informe sobre seguimiento de obras emblemáticas o de especial interés de la CNR	Informe mensual.
2.3	Verificar la realización del seguimiento posterior a la recepción (10 años) de las Obras Ley N° 18.450 en su Región.	Informe de control aleatorio del seguimiento según criterios de la CNR.	Informe mensual.
2.4	Dar seguimiento a las postulaciones de los pequeños productores y de sus organizaciones, coordinándose con INDAP regional y CONADI cuando corresponda, llevando las estadísticas asociadas.	Informe sobre seguimiento de postulaciones seleccionadas según criterios de la CNR. Reuniones con INDAP	Informe mensual.
2.5	Realizar labores operativas que faciliten la ejecución de las iniciativas de la CNR en la región, informando y asesorando al coordinador macro zonal, al Depto. de Fomento de la CNR y al profesional encargado de regiones.	Contactos y reuniones realizadas con autoridades, servicios, OUA y agricultores. Minutas que den cuenta de las labores operativas.	Copia de minutas. Informe mensual.
2.6	Manejar y actualizar la estadística de la Ley de Fomento en la Región.	Planilla de control actualizada con datos establecidos por la CNR	Entrega periódica de planilla digital con la información actualizada.
2.7	Brindar apoyo e información a los Coordinadores macro zonales y a los profesionales encargados de regiones respecto de las iniciativas financiadas por la CNR, por el Gobierno Regional u otras fuentes de financiamiento.	Contactos y reuniones realizadas con autoridades, servicios, OUA y agricultores. Minutas que dan cuenta de las labores operativas.	Copia de minutas. Informe mensual.
2.8	Manejar información y procedimientos de los Convenios CNR-INDAP.	Respuestas formales a consultas formuladas por los interesados públicos y privados.	Copia de respuestas a las consultas realizadas.
2.9	Apoyar los procesos concursales de la Ley N° 18.450, cuando sea requerido por la CNR.	Proyectos revisados	Informe de revisión
2.10	Realizar seguimiento a obras construidas bajo el programa especial de Pequeña Agricultura de la Ley de Fomento al Riego 18.450 según lineamiento del Departamento de Fomento al Riego.	Proyectos revisados y con recomendaciones	Informe de revisión con seguimiento de acciones tomadas.
3.	ADMINISTRATIVAS SEREMI		
3.1	Asesorar al SEREMI de Agricultura en	Informes específicos	Informe mensual.

	materias de riego regional y de aplicación de la Ley de Fomento.	solicitados por el SEREMI	Informe específico.
3.2	Cumplir las funciones de apoyo a la Comisión Regional de Riego (CRR).	Tabla y Acta de Sesión de la CRR.	Copia Acta de sesión correspondiente.
3.3	Coordinar la constitución de las CRR ampliadas.	Reuniones realizadas con agricultores y dirigentes de OUA. Acuerdos de la CRR.	Listado de asistencia. Informe mensual. Copia de Acta de sesión correspondiente.
3.4	Gestionar acciones de coordinación para facilitar el éxito de las visitas que realicen los profesionales y autoridades de la CNR a la región.	Toma de contactos y reuniones ejecutadas.	Informe mensual.
3.5	Conocer y apoyar el desarrollo de las iniciativas y convenios de la CNR en la Región.	Contactos y reuniones realizadas con autoridades, consultores, Servicios, OUA y Agricultores.	Minutas específicas. Informe mensual.
4.	INDICADORES DE GESTIÓN		
4.1	Número de reuniones de coordinación con el nivel central	2 reuniones en el año (1 por semestre)	Minuta de reunión Lista de asistencia. Nota: La convocatoria podrá realizarla el Secretario/a Ejecutivo/a de la CNR o el/la Jefa/e del Departamento de Fomento al Riego, o quien designen. La elaboración y seguimiento de las minutas será responsabilidad del Departamento de Fomento al Riego.
4.2	Número de difusiones a grupos de interés de la Ley de Fomento al Riego en el año t	2 actividades de difusión en el año, (1 por semestre)	Presentación actividad Lista de asistencia. Nota: La convocatoria y temática deberá ser consensuada el/la Jefa/e del Departamento de Fomento al Riego, o quien designe.

ANEXO N° 2
"Rendición de Cuentas"

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora:			RUT:
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			
N° Cuenta Bancaria			
Comprobante de ingreso			Fecha N° comprobante
Objetivo de la Transferencia			
N° de identificación del proyecto o Programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:			N° Fecha Servicio
Modificaciones			N° Fecha Servicio
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d)Gastos de Operación			0
e)Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario		Nombre del Funcio	
RUT		RUT	
Cargo		Cargo	
Dependencia		Dependencia	
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

